AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ICBF-SAMC-001-2026CAU

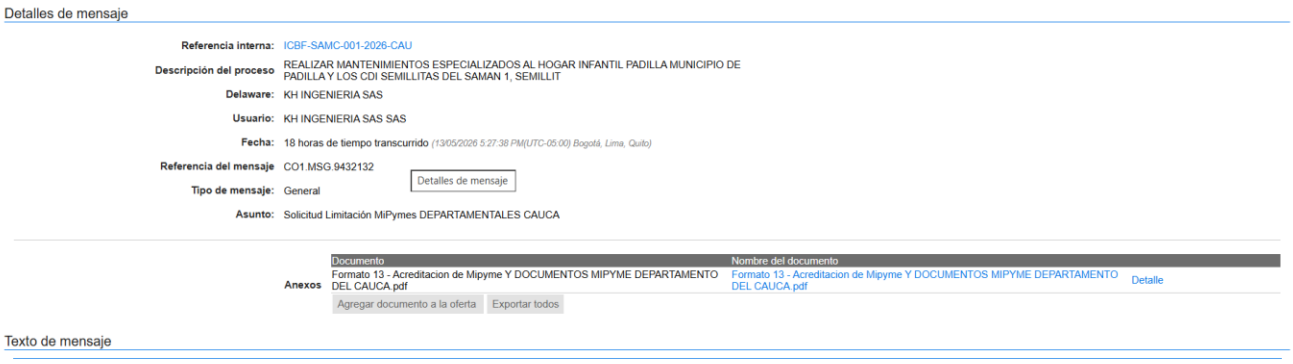
En cumplimiento de lo exigido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal deberá publicar un aviso precisando si el proceso se limitará a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. Además, deberá indicar si en el proceso aplican limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 ibidem, o si podrá participar cualquier MiPyme nacional.

Para tal efecto, se publica en la plataforma SECOP II el presente aviso con el fin de informar a la comunidad en general y a los interesados en participar en el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. **ICBF-SAMC-001-2026CAU**, cuyo objeto consiste en: **REALIZAR MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS AL HOGAR INFANTIL PADILLA MUNICIPIO DE PADILLA Y LOS CDI SEMILLITAS DEL SAMAN 1, SEMILLITAS DEL SAMAN 2 Y SEMILLITAS DEL SAMAN 3 DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, lo siguiente:

Que, conforme al numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Articulo 2 de la Decreto 1860 de 2021, y lo dispuesto en el numeral 2.5. LIMITACIÓN A MIPYME del Proyecto de Pliego de Condiciones, la Entidad indicó en el Anexo 2 – Cronograma, el término en el cual los interesados podrían presentar solicitud para “Limitar la Convocatoria a MiPymes” desde el 30 de abril de 2026 al 14 de mayo de 2026.

Que, dentro del término señalado, la Entidad recibió a través la plataforma SECOP II un total de cuatro (04) solicitudes de limitación a MiPymes, correspondientes a los siguientes interesados:

1. **KH INGENIERIA SAS,** identificada con NIT No. 901271394-7 Domicilio: Popayán, Cauca, a través del usuario KH INGENIERIA SAS, el día 13/05/2026 5:27:38 PM., mediante la opción “mensajes”.


Detalles de mensaje

Referencia interna: ICBF-SAMC-001-2026-CAU
Descripción del proceso: REALIZAR MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS AL HOGAR INFANTIL PADILLA MUNICIPIO DE PADILLA Y LOS CDI SEMILLITAS DEL SAMAN 1, SEMILLIT
Delaware: KH INGENIERIA SAS
Usuario: KH INGENIERIA SAS SAS
Fecha: 18 horas de tiempo transcurrido (13/05/2026 5:27:38 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9432132
Tipo de mensaje: General
Detalles de mensaje
Asunto: Solicitud Limitación MiPymes DEPARTAMENTALES CAUCA

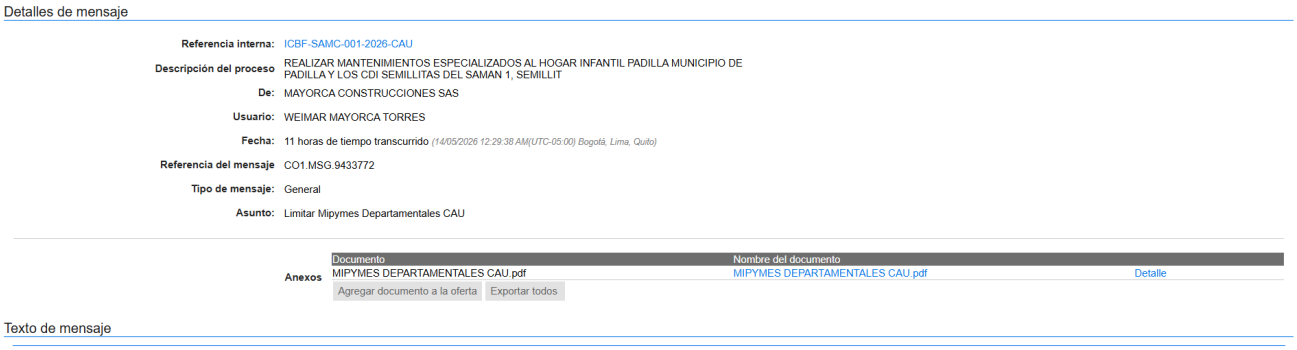
Anexos

Documento	Nombre del documento	
Formato 13 - Acreditacion de Mipyme Y DOCUMENTOS MIPYME DEPARTAMENTO DEL CAUCA.pdf	Formato 13 - Acreditacion de Mipyme Y DOCUMENTOS MIPYME DEPARTAMENTO DEL CAUCA.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

2. **MAYORCA CONSTRUCCIONES SAS - MAYCONSTRUT,** identificada con NIT No. 901725241-9 Domicilio: Popayán, Cauca, a través del usuario WEIMAR MAYORCA TORRES, el día 14/05/2026 12:29:38 AM., mediante la opción “mensajes”.



Detalles de mensaje

Referencia interna: ICBF-SAMC-001-2026-CAU
Descripción del proceso REALIZAR MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS AL HOGAR INFANTIL PADILLA MUNICIPIO DE PADILLA Y LOS CDI SEMILLITAS DEL SAMAN 1, SEMILLIT
De: MAYORCA CONSTRUCCIONES SAS
Usuario: WEIMAR MAYORCA TORRES
Fecha: 11 horas de tiempo transcurrido *(14/05/2026 12:29:38 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9433772
Tipo de mensaje: General
Asunto: Limitar Mipymes Departamentales CAU

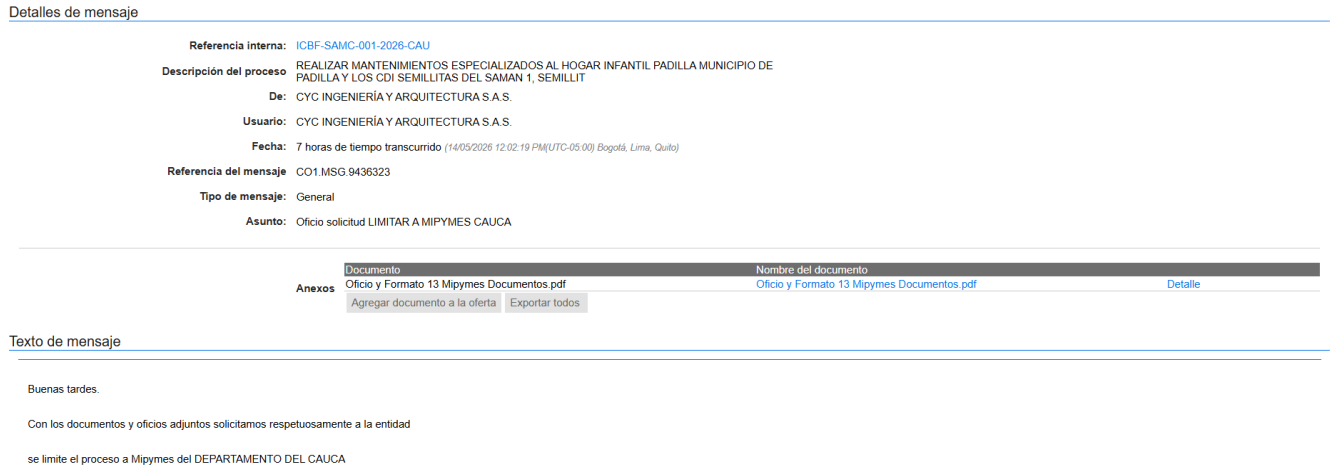
Anexos

Documento	Nombre del documento	
MIPYMES DEPARTAMENTALES CAU.pdf	MIPYMES DEPARTAMENTALES CAU.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

3. **CYC INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS** identificada con Nit: N°. 901529946-2 Domicilio: Santander de Quilichao, Cauca, a través del usuario CYC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., el día 14/05/2026 12:02:19 PM, mediante la opción “mensajes”.



Detalles de mensaje

Referencia interna: ICBF-SAMC-001-2026-CAU
Descripción del proceso REALIZAR MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS AL HOGAR INFANTIL PADILLA MUNICIPIO DE PADILLA Y LOS CDI SEMILLITAS DEL SAMAN 1, SEMILLIT
De: CYC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.
Usuario: CYC INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S.
Fecha: 7 horas de tiempo transcurrido *(14/05/2026 12:02:19 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9436323
Tipo de mensaje: General
Asunto: Oficio solicitud LIMITAR A MIPYMES CAUCA

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Oficio y Formato 13 Mipymes Documentos.pdf	Oficio y Formato 13 Mipymes Documentos.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Buenas tardes.

Con los documentos y oficios adjuntos solicitamos respetuosamente a la entidad

se limite el proceso a Mipymes del DEPARTAMENTO DEL CAUCA

4. **MUNOZ MUNOZ HAROLD ALBERTO** identificada con Nit: N°. 10548685-4 Dirección Del Domicilio Principal: Cr 7cl 1norte 28of 801 Municipio:19001 – Popayan Departamento: Cauca, a través del usuario HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ., el día 14/05/2026 4:17:02 PM, mediante la opción “mensajes”.



Detalles de mensaje

Referencia interna: ICBF-SAMC-001-2026-CAU
Descripción del proceso REALIZAR MANTENIMIENTOS ESPECIALIZADOS AL HOGAR INFANTIL PADILLA MUNICIPIO DE PADILLA Y LOS CDI SEMILLITAS DEL SAMAN 1, SEMILLIT
De: HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ
Usuario: HAROLD ALBERTO MUÑOZ MUÑOZ
Fecha: 2 horas de tiempo transcurrido *(14/05/2026 4:17:02 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje CO1.MSG.9438783
Tipo de mensaje: General
Asunto: SOLICITO LIMITAR MYPIMES DOMICILIOO DEPTO DEL CAUCA

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Documentos Completos para solicitud Limitacion a Mipymes departamento del Cauca.pdf	Documentos Completos para solicitud Limitacion a Mipymes departamento del Cauca.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

Texto de mensaje

Que, una vez revisado el contenido de cada una de las solicitudes allegadas y los documentos conjuntamente aportados, se evidenció lo siguiente:

1) De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 “Convocatorias limitadas a MiPyme” del Decreto 1082 de 2015, para que un proceso de contratación sea susceptible de limitación a MiPymes, se requiere haber recibido por lo menos dos (2) solicitudes de MiPyme colombianas dentro del término establecido en el cronograma del proceso de selección, las cuales cumplan con la totalidad de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del mismo decreto. Para el caso, una vez revisadas las solicitudes allegadas, la Entidad evidenció que las cuatro (04) cumplen con los requisitos exigidos, en tanto acreditan su condición de MiPyme mediante los mecanismos previstos en la normativa vigente y contienen la manifestación de interés en la limitación de la convocatoria**.**

2) En consecuencia, y atendiendo a que se cumple el número mínimo de solicitudes válidas, la Entidad se permite informar a los interesados en el presente PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. ICBF-SAMC-001-2026-CAU, que el mismo SÍ es susceptible de ser limitado a MiPymes y, por lo tanto, la participación se restringirá exclusivamente a las MiPymes que cumplan con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Definitivo.

3) Por último, que, de conformidad con lo señalado por Colombia Compra Eficiente, la determinación del alcance territorial de la limitación a MiPymes corresponde a una decisión de la Entidad Estatal en la etapa de estructuración del proceso, en atención a los estudios previos y a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de participación. Que, para el presente proceso, y en concordancia con lo previamente expuesto, dentro del término establecido, los interesados manifestaron su intención de limitar la convocatoria a MiPymes, evidenciando en cuanto al alcance territorial propuesto, que las cuatro (04) solicitudes son de carácter departamental.

Sobre el particular, conforme a la doctrina de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, contenida en el Concepto C-366 de 2023 y el Concepto C-201 de 2024, no existen categorías jurídicas de “MiPymes regionales, municipales o departamentales”; todas las MiPymes reconocidas en Colombia son, por definición, MiPymes nacionales, y lo único susceptible de verificación adicional es su domicilio principal.

La limitación a MiPymes municipal, departamental o nacional es una facultad discrecional de la Entidad y no puede ser impuesta ni solicitada por los proponentes, conforme al Concepto C-201 de 2024 de Colombia Compra Eficiente "precisa que, aunque la limitación es discrecional, la decisión no puede ser irracional o arbitraria; debe ser «adecuada a los fines de la norma que la autoriza y proporcional a los hechos que le sirven de causa», en los términos del artículo 44 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA)" y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

En ese contexto, y en ejercicio de la facultad discrecional reconocida a las Entidades Estatales para definir el alcance de la limitación a MiPymes, la Entidad determinó que, para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, la limitación se realizará a MiPymes de carácter departamental, en atención a las condiciones técnicas, operativas y de mercado identificadas en la etapa de planeación.

Lo anterior obedece a que, conforme al análisis integral de los Estudios Previos, la Ficha de Condiciones Técnicas y el Anexo 1 - Anexo Técnico del proceso, el objeto contractual reviste un nivel de complejidad técnica y operativa que exige la concurrencia de un mayor número de potenciales oferentes, en condiciones reales de competencia, razón por la cual una limitación de carácter territorial restringido resultaría desproporcionada frente a los fines del proceso.

En efecto, el contrato comprende la ejecución de actividades de mantenimiento integral, reparación, conservación, mejoramiento y adecuaciones locativas en múltiples infraestructuras ubicadas en diferentes municipios del Departamento del Cauca, bajo una modalidad de ejecución progresiva y a monto agotable, que implica la realización de visitas preliminares en sitio, la definición técnica de intervenciones durante la ejecución contractual y la operación simultánea en distintos frentes de trabajo, lo cual demanda capacidades técnicas, logísticas y operativas suficientes por parte de los eventuales proponentes.

En consecuencia, la determinación de limitar la participación a MiPymes de carácter DEPARTAMENTAL constituye una medida razonable y proporcional, orientada a garantizar la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la adecuada ejecución del contrato, sin que ello implique desconocimiento de los principios de libre concurrencia, transparencia y economía que rigen la contratación estatal, previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

La información contenida en este aviso será debidamente registrada en la plataforma SECOP II.

Cordialmente,

Diana Betancourt

DIANA DEISY BETANCOURT ANGULO
DIRECTORA (E) REGIONAL CAUCA
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

Control de Legalidad: Ingrid Villamil Wubbolt - Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual. Ingrid Villamil P
Revisó: Ingrid Villamil Wubbolt – Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual. Ingrid Villamil P
Proyectó: Gloria Isabel Varon Vasquez – Contratista Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual. Gloria Isabel Varon V